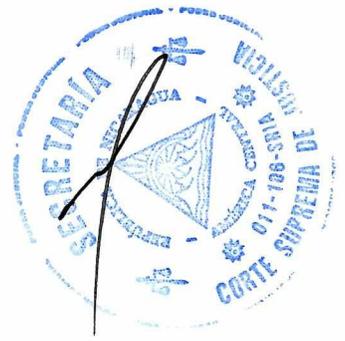




**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 10 de Diciembre del año 2015.

“CIRCULAR”

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

**Tribunales de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializada en Violencia y Justicia
Penal de Adolescentes**

Jueces Civiles de Distrito

Jueces Certificadores de Distrito Civil

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

**Jueces de Distrito del Trabajo y de la
Seguridad Social**

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

**Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria**

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces de Distrito Especializado en Violencia

Jueces Ad Hoc

Jueces Civiles Locales, Penales y Únicos.

Dirección Nacional de Registros

**Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales Dirección Alternativa de
Resolución de Conflictos**

Institutos de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

**Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y
Mercantil**

**Secretarios de Actuaciones, Judiciales y
Receptores**

**Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas**

**Oficinas de Atención al Público del Complejo
Judicial**

**Oficinas de Atención al Públicos de los
Modelos de Gestión de Despachos Judiciales**

**Oficinas de Notificaciones y Oficiales
Notificadores**

Oficinas de Apoyo Judicial

Oficina de Apoyos Procesal

Personal Administrativos

Abogados(as) y Notarios(as) Públicos(as)

Ciudadanía en General

Toda la República

Estimados Señoras y Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, tengo a bien comunicarles que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán vacaciones de Navidad y Año Nuevo, en el periodo comprendido del sábado (19) diecinueve de diciembre del año dos mil quince al miércoles (06) seis de enero del año dos mil dieciséis inclusive. No omito manifestarles que los días veinticinco de diciembre y primero de enero, serán con goce de salario de conformidad a la Ley, y los restantes serán otorgados a cuenta de vacaciones a excepción del día domingo veinte de diciembre del corriente año, por derecho adquirido al séptimo día.

En este sentido, se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, estando entre ellos el comprendido del veinticuatro de diciembre del año dos mil quince al seis de enero del año dos mil dieciséis, no así lo que respecta al período del veintiuno al veintitrés de diciembre del año en curso. En consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparos. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE), deberán designar un Secretario para recibir escritos al igual que los diferentes Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos. Así mismo, hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil, lo relativo a la celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y a los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, que deben celebrar las audiencias preliminares de los casos



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

que en dichas fechas se les presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 49 "*Ley de Amparo y sus Reformas Incorporadas*", el Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos de Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se presenten en el período comprendido entre el lunes veintiuno al miércoles veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

Sin más a que referirme, les saludo.

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

